NUM. 179.—JUEVES 28 DE JULIO DE 1910

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hechá la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si on dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 27 de Julio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Elecciones de Concejales

Núm. 2.234

Resultado del escrutinio

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Distrito 1.°—Sección 1.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores la sección	271
Idem de papeletas leidas	174
Idem de votantes	174

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Herrera Cabanillas, liberal	34
» Justo Murillo Rayego, republicano	136
» José Ambrosio Lozano, republicano	1
» José Pedrajas Fuentes, liberal	1
» Valentín Morales de Manuel, republicano	1
D. Juan Moreno Medina, republicano	1
» Juan Anula Ronquillo, republicano	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta municipal del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Juan Pino.—Los Adjuntos, Juan Acero é Hilario Almendrate.--Los Interventores, José Ambrojo, José Jiménez, José Delgado, José Mármol, Máximo Blanco y Antonio Prieto.

Distrito 1.°—Sección 2.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	386
Idem de papeletas leidas	252
Idem de votantes	

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Herrera Cabanillas, liberal	35
» Justo Murillo Rayego, republicano	217

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Manuel Torres.—Los Adjuntos, Luis Balseras y Antonio Barco.—Los Interventores, Juan Maximiano, Bonifacio Sánchez, Alejo Estacio y Maximino Chiscano.

Distrito 2.°—Sección 1.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	240
Idem de papeletas leidas	215
Idem de votantes	215

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Pino Atanasio, republicano	97
» Juan Moreno Medina, republicano	95
» Valentín Morales de Manuel, republicano	94
» Andrés Cortés Payá, liberal	67
» José Pedrajas Fuentes, liberal	70
» Juan Herrera Cabanillas, liberal	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Aurelio Sánchez.—El Adjunto, Andrés Aguané.--Los Interventores, Roque Beneito y José Manso

Distrito 2.°—Sección 2.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	287
Idem de papeletas leidas	190
Idem de votantes	190

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Pino Atanasio, republicano	109
» Valentín Morales de Manuel, republicano	91
» Juan Moreno Medina, republicano	88
» José Pedrajas Fuentes, demócrata	45
» Andrés Cortés Payá, demócrata	43
» Justo Murillo, republicano	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, F. Navarro.—El Adjunto, Rafael Aranda.—Los Interventores, Manuel Aranda, Manuel Palma,

Ministerio de Cultura 2024

Antonio Cabezas, Vicente Pérez, Antonio Gomariz y José Hidalgo.

Distrito 2.°—Sección 3.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	424
Idem de papeletas leidas	247
Idem de votantes	247

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Moreno Medina, republicano	137
» Juan Pino Atanasio, republicano	115
» Valentín Morales de Manuel, republicano	124
» José Pedrajas Fuentes, demócrata	54
» Andrés Cortés Payá, demócrata	54
» Francisco Carmona Naranjo, demócrata	2
» Juan Anula Ronquillo, republicano	1
Papeletas en blanco	2

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Juan Pérez.—Los Adjuntos, C. Jiménez y Francisco Albertos.—Los Interventores, José Tenllado, Juan Blanco, Arturo Gallardo, J. Gallardo, Juan Camacho y Manuel Callejas.

Distrito 3.°—Sección 1.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	232
Idem de papeletas leidas	145
Idem de votantes	145

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Anula Ronquillo, republicano	114
» Francisco Carmona Naranjo, demócrata	29
» Justo Murillo Rayego, republicano	1
Papeletas en blanco	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Braulio Marañón.—Los Adjuntos, Ricardo Comareda y Emilio Herrera.—Los Interventores, Manuel Medina Vázquez, Andrés de Salas Molina, Fernando Castillejo y Manuel Aguilar.

Distrito 3.°—Sección 2.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	337
Idem de papeletas leidas	218
Idem de votantes	215

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Juan Anula Ronquillo, republicano	171
» Francisco Carmona Naranjo, liberal	139
» Juan Herrera Cabanillas, liberal	1
» Valentín Morales de Manuel, republicano	1
» Juan Moreno Medina, republicano	3
» Juan Pino Atanasio, republicano	2
Papeletas en blanco	1

Diferencia, 2 dobles y 1 en blanco

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

Pueblo Nuevo del Terrible á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Salvador Pérez.—Los Adjuntos, Germán Aguililla y Manuel Cejas.—Los Interventores, José Sánchez, Simón Sánchez, Bernardo Rodríguez, Horencio Navas, Agustín Moreno y José Liñán.

LA CARLOTA

Distrito 1.°—Sección 1.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente aesultado:

Número de electores de la sección	457
Idem de papeletas leidas	341
Idem de votantes	341

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. Rafael Otero Canales, republicano	178
» José M. Rincón García, conservador	178
» Bartolomé Jiménez Baena, republicano	178
» Antonio Moro Bernete, republicano	177
» Francisco Claudio Naranjo Baena, liberal	102
» José Ramón Hens Doblas, liberal	101
» Vicente López Granados, liberal	101
» Antonio Cuesta Hamer, liberal	1
» Rafael Martínez Aguilar, liberal	1
» José Hermán León, liberal	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Mateo Clerico.—El Adjunto, Francisco Clerico.—Los Interventores, Manuel Martínez, Elías S. Clerico, Francisco Aguilar y José J. Fernández.

Distrito 1.°—Sección 2.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	444
Idem de papeletas leidas	301
Idem de votantes	301

Candidatos que han obtenido votos, su significación política y número de votos obtenidos.

D. José Ramón Hens Doblas, liberal	136
» Francisco C. Naranjo Baena, liberal	136
» Vicente López Granados, liberal	135
» José M. Rincón García, conservador	123
» Antonio Moro Bernete, republicano	123
» Rafael Otero Canales, republicano	122
» Bartolomé Jiménez Baena, republicano	121
» Antonio Cuesta Hamer, liberal	2
» Rafael Martínez Aguilar, liberal	2
» José Hermán León, liberal	2
» Bartolomé Jiménez Delgado, liberal	1

Y en cumplimiento del artículo 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907, expedimos la presente por duplicado, fijando uno de los ejemplares en la parte exterior del edificio en que se ha verificado la votación, y remitiéndose otro al señor Presidente de la Junta provincial del Censo en el tiempo que el citado artículo determina.

La Carlota á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Juan Tristel.—Los Interventores, José Aguilar, José García Velasco, Antonio Bernier, José Cañero Paz y Juan Abad.

Distrito 2.°—Sección 1.ª

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de esta sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada en esta sección en el día de hoy, ofrece el siguiente resultado:

Número de electores de la sección	430
Idem de papeletas leídas	329
Idem de votantes	329

Candidatos que han obtenido votos, su significación politica y número de votos obtenidos.

D. José Sánchez Segovia, republicano	191
» Manuel Bernier Gutiérrez, conservador	190
» Juan García Wié, republicano	189
» Rafael Martínez Aguilar, liberal	137
» Antonio Cuesta Hamer, liberal	136
» José Hamer León, liberal	135
» José Ramón Hens Doblas, liberal	1
D. Francisco Claudio Naranjo Baena, liberal	1
» Vicente López Granados, liberal	1
» Manuel Guerrero Aguilar, conservador	1
» Antonio Mariano Guerrero Aguilar, indefinido	1

Y para remitir al reñor Presidente de la Junta provincial, y en cumplimiento del artículo 46 de la ley Electoral, expedimos la presente en La Carlota á veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.—El Presidente de la Mesa, Fernando Acero.—Los Adjuntos, Antonío Arrabal y José M. Rincón.—Los Interventores, José J. Bernier, Francisco Escribano, Eugenio Velasco, Manuel Berjas, José Alvarez, José Sánchez, Luis Romero y José Velasco.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO

Núm. 2.007

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia de don Juan Romero Chamizo.

Aprobación de la anterior.

Aprobación de la distribución de fondos del mes actual, importante 13.850 pesetas.

Idem de los ingresos habidos durante el mes de Enero último en la Administración de arbitrios y cementerio, importantes 651 pesetas y 75'62 pesetas, respectivamente.

Conceder á don Manuel Rivero Díaz 20 pesetas para adquirir material de enseñanza para la escuela de niños fundada por don Trinidad Comas, haciendo constar el señor Castro Torronteras que dicha suma no sea satisfecha al interesado en metálico, sino que presente la factura para que el Ayuntamiento la abone.

Conceder un socorro de 7'50 pesetas á Luisa Carmona Trenas.

Conceder igualmente otro socorro de 5 pesetas á Fernando Mellado Jiménez.

Dada cuenta de una instancia de Diego Muñoz Razo solicitando terreno en los egidos que existen frente á los postigos de la calle del Cerro, se acordó averiguar si estaban concedidos con anterioridad á otros vecinos y en caso contrario que pase á la comisión correspondiente.

Nombrar auxiliar de la agencia ejecutiva á Juan Martínez Osuna.

Conceder á don Rafael Gracia, mediante la retribución de 400 pesetas, la estancia de los caballos sementales en el local que ofrece.

Ordenar al Veterinario municipal preste el servicio de costumbre á la parada de caballos sementales, y concederle la gratificación de 50 pesetas como en año anteriores.

Nombrar oficial tercero de Secretaría á don Antonio Naval López, por defunción del que la desempeñaba, con el haber anual de 850 pesetas.

El Concejal señor Castro Torronteras protestó de que no se haya obligado al arrendatario del impuesto sobre puestos en la vía pública á ingresar el descubierto que tiene de años anteriores, manifestando el señor Alcalde que obraba en poder de Agente ejecutivo la lista de descubiertos.

Ministerio de Cultura 2024

Autorizar al señor Alcalde para que facilite los efectos necesarios á los soldados de la parada de caballos sementales como se ha hecho en años anteriores, y dando la gratificación acostumbrada por ello.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia de don Juan Romero Chamizo.

Aprobación de la anterior.

Abonar dos facturas á dos Luis Raigón Fernández, dueño de la imprenta de Montilla, importantes 61 pesetas y 17'50 respectivamente.

Aprobar asímismo otras dos cuentas presentadas por Juan Antonio Navarro y Antonio Gutiérrez, de apertura y cierre de puerta en el cementerio civil y efectos para la parada de sementales, importantes 6'37 y 2'85 pesetas, respectivamante.

Aumentar la pensión de lactancia concedida á José Joaquín Pérez Reyes en 2'50 pesetas mensuales.

Asímismo se acordó pasaran á informe de la comisión de Fomento las instancias presentadas por José Medina Velasco y Antonio Gracia Bello.

Aprobar la cuenta de 15 pesetas que presenta el hojalatero Antonio Cabello por reparaciones efectuadas en los faroles del alumbrado público.

Aprobar asímismo el importe del papel de reintegros invertido en el reparto de consumos del año actual, importante 20'90 pesetas.

Dar cuenta de la presentación de don Manuel Guerrero Estrella como comisionado nombrado por el Iltmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia con el objeto de inspeccionar la contabilidad municipal referente al impuesto de consumos de los años 1906, 1907, 1908 y 4.° trimestre del 1909, con 10 pesetas diarias de dieta y gastos pagados, acordando el Ayuntamiento, previa deliberación, facilitarle toda clase de auxilios para el cumplimiento de su cometido, y abonarle sus dietas con cargo al capítulo 11 artículo único, y en vista de la trascendencia que pudiera tener la visita á que se hace referencia, el Ayuntamiento que se compone de Concejales interinos y de propietarios que todos tomaron posesión en 4 de Enero último y que desde esa fecha en adelante es cuando han podido contraer responsabilidad, acordó para en su día entablar los recursos oportunos para salvar su responsabidad y exijirla directa y personalmente á quien corresponda.

El Concejal señor Castro Torronteras pide se haga constar su protesta por no haber obligado al pago de sus descubiertos al arrendatario del servicio de vía pública y demás deudores que se encuentran en el mismo caso cuando así lo viene reclamando en diferentes sesiones, contestándole el señor Alcalde que por el Agente ejecutivo se están llenando los requisitos legales para proceder; manifestando además que en análogas circunstancias se encontraban otros deudores infinitamente más antiguos y de gran importancia, replicando el señor Castro Torronteras que en efecto unos y otros deben ser apremiados y proceder contra los mismos sin consideración alguna, adhiriéndose á todo lo expuesto los demás señores Concejales.

El señor Castro Torronteras preguntó si se había hecho y garantido un inventario de los útiles y artefactos de la Administración de arbitrios al hacerse entrega el arrendatario don Antonio Lucena.

Presentado por el señor Secretario dicho documento, fué leido, proponiendo el repetido señor Castro se valorasen dichos efectos, acordándose así.

Se acordó autorizar al Agente en la capital para recojer en la Secretaría de la Comisión mixta los expedientes de los mozos revisables.

Sesión supletoria del día 21

Presidencia de don Juan Romero Chamizo.

Aprobación de la anterior.

Dada lectura de una circular del señor Gobernador civil y demás autoridades de la provincia interesando se abra una suscripción pública con el fin de allegar recursos para socorrer á los perjudicados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia, se acordó hacerlo así, encabezándola el Ayuntamiento con 25 pesetas.

Presentada nota por el maestro don Manuel Rivero de los libros que desea se encarguen por el Municipio en armonía con el acuerdo de 5 de Febrero último, se acordó se remitan al Ayuntamiento y se abone su importe.

Se acordó adquirir de don Francisco Atienza y Cobos un mapa hidro-minero-medicinal, abonando su importe.

Se acordó adquirir las palmas necesarias para la función del próximo Domingo de Ramos.

Aprobar la factura presentada por el maestro latonero Antonio Ruz, de la confección de varios pesos.

Nombrar vocales de la Junta de Instrucción pública á don Diego Casado López y don Luis Vega Otero, en sustitución de don Antonio Pineda y don Justino Gracia.

Conceder al contratista del servicio de vía pública cuatro plazos iguales, dentro del año actual, para que abone sus descubiertos, siempre que presente persona que lo garantice á satisfacción del Ayuntamiento.

Aprobar la cuenta presentada por don Manuel Guerrero Estrella, importante 110 pesetas.

Se acordó publicar la vacante de Secretario.

Autorizar la reparación de algunas calles de la población.

Declarar incompatibles á don Juan Romero Chamizo y don Francisco J. Castro Torronteras para actuar en asuntos de quintas.

Nombrar á don Manuel Segura Luna y don Amador Fernández Carrillo, médicos titulares de esta villa, para actuar en las operaciones de la quinta y revisiones próximas, con la consignación correspondiente.

Nombrar tallador de los mozos del reemplazo y revisiones á don Francisco Reyes Campos, asignándole 25 pesetas por dicho servicio.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia de don Juan Romero Chamizo.

Aprobación de la anterior.

Conceder 5 pesetas mensuales á Antonio Reyes Campos para atender á la lactancia de su hijo.

Aprobar la cuenta presentada por Antonio Gutiérrez y ordenar su pago.

Ordenar se proceda por la vía de apremio contra el rematante del servicio de vía pública Juan Antonio Moral Laguna, por no haber cumplido el acuerdo anterior.

El Concejal señor Castro Torronteras protesta de la falta de asistencia á las sesiones de los señores Concejales, interesando del señor Alcalde les obligue al cumplimiento de sus deberes.

Diligencia.—Por la presente hago constar que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día cuatro del presente mes, y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley orgánica, extiendo la presente en Espejo á ocho de Julio de mil novecientos diez.--El Secretario, Narciso Pineda.—V.° B.°: Gracia.

Compañía Arendataria
DE CONTRIBUCIONES
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.244

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el articulo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Agosto, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 4 y 5
Villaviciosa, 16 al 18

Zona de Aguilar

Aguilar, 8 al 12
Monturque, 10 al 12
Puente Genil, 8 al 12

Zona de Baena

Baena, 1 al 6
Luque, 8 al 10
Valenzuela, 8 al 10

Zona de Bujalance

Bujalance, 8 al 12
Cañete, 4 al 6
Carpio, 1 al 3
Pedro Abad, 4 y 5

Zona de Cabra

Cabra, 21 al 25
Doña Mencía, 1 al 3
Nueva Carteya, 1 al 3
Zuheros, 1 al 3

Zona de Castro del Río

Castro del Río, 5 al 9
Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 20 al 23
Belmez, 22 al 24
Blázquez, 3 y 4
Espiel, 14 al 16
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 17 al 19
Villanueva del Rey, 3 y 4
Pueblo Nuevo, 10 al 12
Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa, 20 al 24
Belalcázar, 12 al 15
Fuente la Lancha, 10 y 11
Santa Eufemia, 3 al 5
Villaralto, 10 y 11
Viso, 6 al 9

Zona de Lucena

Lucena, 1 al 5
Encinas Reales, 1 al 3

Zona de Montilla

Montilla, 2 al 5

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11
Adamuz, 8 al 10
Villafranca, 3 al 5
Villa del Río, 3 al 5

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 21 al 24
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 14 y 15
Dos Torres, 8 al 10
Guijo, 11 y 12
Pedroche, 13 al 15
Torrecampo, 16 al 18
Villanueva de Córdoba, 19 al 22
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego

Priego, 1 al 5
Almedinilla, 16 al 18
Carcabuey, 10 al 13
Fuente Tójar, 7 y 8

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3
Almodóvar, 1 y 2
Carlota, 10 al 13
Fuente Palmera, 1 al 3
Guadalcázar, 5 y 6
Hornachuelos, 1 y 2
Palma, 4 al 6

Zona de La Rambla

La Rambla, 20 al 24
Fernán Núñez, 1 al 4
Montalbán, 12 al 14
Montemayor, 1 al 3
Santaella, 8 al 10
San Sebastián, 6 y 7
Victoria, 6 y 7

Zona de Rute

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benamejí, 10 al 12
Palenciana, 10 al 12

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 26 al 31 del ya mencionado mes de Agosto, en el local del pueblo donde tiene establecidas sus oficinas el Recaudador.

Córdoba 22 de Julio de 1910.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco R. del Portal.

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 2.241

Don Antonio de Montes y Garzón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía que desempeña el actuario se siguen autos ejecutivos en la vía de apremio á instancia del Procurador don Antonio Moreno Cáliz, en nombre de doña Dolores Bufill Galán, viuda, propietaria y de estos vecinos, contra don José Cuello Padillo, casado, mayor de edad, propietario y vecino de

Zuheros, sobre cobro de diez y siete mil pesetas de capital prestado, intereses y costas, en cuyos autos, prévios los trámites legales y á instancia de la parte ejecutante se sacan á pública subasta para su venta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª La tercera parte indivisa de la haza nombrada el Peral, del término de Zuheros, situada en la sierra de la mismo, cuya cabida total es de treinta y tres fanegas, equivalentes á veinte y una hectárea, veinte y cinco áreas y seis centiáreas, conteniendo una era empedrada y algunos chaparros y rosas sin desmontar, y linda al Norte con la vereda del Peral, que vá á la Fuente; por el Sur con tierras de Juan Guijarro, Ramón Camacho y otros; por el Este tierras de Francisco Lino Pérez, y por el Oeste más de don Juan de Dios Sabariego, siendo el dueño de las otras dos partes don Antonio Poyato Arrebola, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de seis mil seiscientas pesetas 6.600

2.ª Tres celemines, ó sean diez y seis áreas y nueve centiáreas, al pago de los Hoyuelos, término de Zuheros, que linda al Este con olivar de Francisco Poyato; al Sur otro de Gregorio Camacho; al Oeste herederos de Manuel Mansilla, y al Norte más de Juan Romero, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de trescientas pesetas 300

3.ª Una pieza de tierra calma de dos fanegas y cuatro celemines, ó sean una hectárea, cuarenta y dos áreas y ochenta y nueve centiáreas, que es conocida por la Gallinera y Erillas, al sitio de su nombre, que linda por el Norte con la zona de la línea férrea de Puente Genil á Linares; al Este el camino del Pilar y tierras de don Antonio Liñona Castellón, don Rufino Romero y don Antonio Romero Fernández; al Sur tierras del pago del Gallinero, y á Poniente la vía férrea, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de cuatro mil nuevecientas pesetas 4.900

4.ª Una suerte de tierra calma llamada de la Mansera, sitio Navarrillo, término de Zuheros, con cabida de tres fanegas y nueve y medio celemines, ó sean dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y diez y siete centiáreas, conteniendo una era y tres olivos camperos, pertenecientes á don José y don Julián Zafra y don Francisco Cantero, y linda al Norte con el camino de Navarrillos; al Sur con la haza del Moralejo, propia de la sucesión del señor Conde de Luque; al Este con la del Vallejo, de igual propiedad, y al Oeste con el río Moralejo, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de seis mil ochocientas veinte y cinco pesetas 6.825

5.ª Una casa principal, situada en la calle del Pozo, de la villa de Zuheros, marcada con el número cuarenta y dos, y accesorio con el número cuarenta, cuya parte principal mira al Este, y linda por la derecha entrando con casa de don Santiago Rodríguez Castillo, por la izquierda hace esquina á la calle del Pozo y llanete de San Antonio, por donde confina con molino aceitero de don Francisco Cantero Zafra, y por la espalda molino aceitero de los hermanos Veles Arroyo, Antonio Alcalá y Rafael Sabariego, y ha sido valorada por peritos en la cantidad de doce mil pesetas 12.000

Las cinco fincas deslindadas aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de Cabra á nombre del ejecutado don José Cuello Padillo, quien las adquirió: la primera por compra de la Excelentísima señora Marquesa viuda de Peñaflor, por medio de su apoderado don José María de la Puerta y Fernández de Córdoba, según escritura pública; la segunda, también por compra de María del Rosario Espinosa, en escritura pública; la tercera, también comprada á doña Carmen García Jorge, como tutora de sus nietas doña Antonia y doña Mercedes Mora Rodríguez, por escritura pública; la cuarta, comprada también á don José María de la Puerta, como apoderado de la señora Marquesa de Peñaflor, en escritura pública, y la quinta, ó sea la casa, por compra de doña Filomena Beleña Cantero, una cuarta parte, otra cuarta parte de don Antonio Cantero Veles, y la mitad restante de don Manuel María de Porras, según escritura pública, cuyas cinco fincas son libres de cargas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cánovas del Castillo, antes calle del Río, se ha señalado el día diez y siete de Agosto próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la licitación tendrá lugar por fincas separadas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

3.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo del valor que sirve de tipo á cada una de dichas fincas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Y que los licitadores han de conformarse con la titulación que resulta del expediente ejecutivo, puesto que con lo que aparece de la certificación de cargas y copia de la escritura de obligación, existen elementos suficientes para otorgar las escrituras de enagenación, cuyos títulos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que los compradores puedan exigir otros.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia á los efectos procedentes.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Julio de mil nuevecientos diez.—A. de Montes.—Por mandado de su señoría, P. H., Enrique Rosa.

RUTE

Núm. 2.252

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una burra de doce años de edad, pelo rucio, de buena alzada, con hierro en el anca derecha, figurando una R, y en una de las tablas del cuello otro desconocido, la que fué hurtada el día diez y nueve del actual y hora como las diez del mismo, de la finca sita en el sitio denominado Pata de Palo, de este término municipal, y de la propiedad de José Reina García, de esta vecindad, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte y cuatro de Julio de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.238

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que el día diecisiete del actual, desapareció de los terrenos de la huerta denominada Borbollón, una burra pelo rucio, edad trece años, alzada mediana, propia de Enrique Jiménez García, vecino de Espejo, en cuyo término se encuentra dicha huerta.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de habida será puesta á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentra si no acredita su legitima adquisición.

Dado en Castro del Río á veinte y cinco de Julio de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

COLMENAR

Núm. 2.249

Cédula de citación

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en carta-orden de la Superioridad, se cita por la presente al testigo don Angel Ruiz Pérez, vecino de Córdoba, ignorándose la calle y número, para que el día cuatro de Septiembre, á las doce y media, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Málaga, al acto del juicio oral de causa, contra Salvador Arrebola Luque, sobre desacato; apercibido que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Colmenar veinte y tres de Julio de mil novecienios diez.—Agustín Denis.—El Escribano, Antonio Andarias y Molina.

CÓRDOBA

Núm. 2.251

Don Ildefonso Martínez Sabalete, primer Teniente del regimiento lanceros de Sagunto, octavo de caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo José Sierra Giménez, por el delito de segunda deserción.

Hago saber: que por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Sierra Giménez, hijo de Francisco y Catalina, natural de Algeciras, de treinta años de edad, soltero, de oficio carpintero, de un metro setecientos milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, ignorándose las demás, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación del de esta requisitoria, se presente en este cuartel de Alfonso XII, que ocupa este regimiento, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas deligencias en busca del referido indivíduo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin Oficial de la provincia.

Dado en Córdoba á veinticinco de Julio de mil novecientos diez.—El primer Teniente-Juez instructor, Ildefonso Martínez.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.248

RODRIGUEZ MONTENEGRO *Cristóbal*, hijo de Clemente y Francisca, quincallero; domiciliado últimamente en Peñarroya.

CASTILLA PRIETO *Cristóbal*, hijo de Francisco y Ana, latonero, domiciliado últimamente en Belmez.

ROMERO CUEVA *Antonio*, hijo de Genara, jornalero; domiciliado últimamente en Peñarroya; ignorándose el paradero actual de los mismos. Comparecerán, dentro del término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Córdoba, á usar de su derecho, por haberse declarado terminado el sumario seguido contra los mismos sobre robo, instruido por el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque.

A los contribuyentes

Carruajes de lujo

Los contribuyentes por el citado impuesto pueden recoger los recibos correspondientes al segundo trimestre del año actual de nueve á doce de la mañana en las oficinas, Braulio Laportilla, número 6, hasta el día 30 del corriente, sin recargo de ninguna clase.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024